

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>a</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA, Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3275

#### CIRCULAR

Por Real orden de 17 de Mayo último se autorizó al Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra para aumentar considerablemente el número de plazas de los niños y niñas de los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada fallecidos en la campaña de Cuba y en la de Filipinas, autorizándolo también para abrir, bajo la protección del Gobierno, una suscripción nacional, con el fin de allegar recursos pecuniarios que, juntamente con los que la institución posee, sirvan para mantener y dar la debida educación á los desvalidos que por el propio heroísmo y patriotismo de sus padres, se hallan amenazados de la miseria y de la falta de cultura.

Como en la Real orden citada y circular del Consejo se explican con toda elocuencia la obra patriótica de tan benéfica institución, se insertan á continuación de esta circular, en la seguridad de que su sola lectura influirá poderosamente en las Corporaciones populares, Sociedades de todas clases y particulares de todas las categorías para coadyuvar con cantidades, grandes ó pequeñas, según sus medios, á tan meritoria obra de interés público y de gratitud á los heroicos defensores de la integridad de la patria.

Confío que esta provincia responderá como siempre á la obra de caridad y patriotismo, acudiendo á inscribirse en primer término la Diputación, Ayuntamientos y los Institutos oficiales con los recursos que de sus respectivos

presupuestos puedan ser destinados á tan laudable objeto.

No se me oculta la situación poco lisonjera porque atraviesan algunos pueblos, y por consiguiente los sacrificios que han de imponerse han de estar en armonía con sus medios; pero como jamás permanecieron indiferentes á las desgracias pátrias, y en esta confianza espero acudirán todos á la suscripción mencionada, en la seguridad de que no será esta provincia la última en prestar el concurso á tan patriótica suscripción.

Tarragona 15 de Julio de 1897.—  
El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Caja de Huérfanos de la Guerra

##### Real orden autorizando la suscripción

Excmo. Sr.: Una de las mayores preocupaciones de S. M. la Reina Regente y de su Gobierno durante el curso de las dos guerras coloniales, que tantos sacrificios cuestan á la Nación, ha sido la suerte de los muchos huérfanos y huérfanas de los valientes que en el campo del honor sucumbieron, defendiendo la integridad y la honra de la Patria.

Ya al terminar la última y empeñada guerra civil, que tamañas desgracias trajo también sobre las familias militares, S. M. el Rey D. Alfonso, de inolvidable memoria, atendió á la necesidad de la misma índole que surgió entonces, creando en 19 de Marzo de 1876 el Colegio de Huérfanos de la Guerra, establecido en Guadalajara, por Real decreto firmado en el campamento de la Dehesa de Amanuel, donde por breve tiempo se albergaron las tropas que, con el Rey á la cabeza, entraron después en Madrid triunfalmente.

Aquella Institución halló desde el primer día en la caridad patriótica de los españoles, suficiente apoyo para corresponder á sus fines con bastante holgura, y muy hábilmente dirigida por su primer director el difunto Capitán general Marqués de Novaliches y por su Consejo de Administración, ha llegado hasta nuestros días no sólo aliviando por extremo la situación de los huérfanos y huérfanas de la gue-

rra, sino prestando otros servicios de varia índole cuando el transcurso de los años le fué dejando libre buena parte de los recursos con que contaba.

Pero las dos guerras coloniales mencionadas, no tan sólo han hecho necesario que en adelante todos ellos se dediquen á los nuevos y desdichados huérfanos con quienes tan sagradas obligaciones tiene España, sino que la obliga á buscar mayores medios que hasta aquí ha gozado, puesto que mayor ha de ser, sin duda, el número de aquéllos que lo era en 1876 al crearse los Colegios.

Con tal fin ha tomado el Gobierno diferentes acuerdos, uno de los cuales y el de más importancia es autorizar á V. E., que con tanto celo y acierto dirige actualmente la Institución, para que disponga y ejecute en el antiguo Palacio del Infantado, donde hasta aquí han estado establecidos ambos Colegios, y en el Cuartel de San Carlos, no ocupado desde hace algún tiempo, cuantas obras estime el Consejo de Administración indispensables para alojar en el primero de dichos edificios hasta doscientas niñas y hasta doscientos cincuenta niños en el segundo, quedando con esto satisfechas del todo, ó poco menos, las necesidades creadas por las funestas guerras coloniales.

También ha dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se autorice á V. E. y al Consejo de Administración que preside, para que abra, bajo la protección del Gobierno, una suscripción nacional, con el fin de allegar recursos pecuniarios, que juntamente con los que la Institución posee, sirvan para mantener y dar la debida educación á los desvalidos que por el propio heroísmo y patriotismo de sus padres, se hallan amenazados de la miseria y de la falta de cultura.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Mayo de 1897.—Antonio Cánovas del Castillo.—Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

##### Circular

El Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, autorizado por la Real orden que antecede para abrir una suscripción na-

cional bajo la protección del Gobierno de S. M., con el objeto de aumentar en más de un doble el número de huérfanos de ambos sexos que hoy mantiene y educa, tiene la honra de dirigirse á V.... impetrando de sus reconocidos sentimientos de patriotismo, de amor al Ejército y Armada que tan señaladas pruebas está dando en Cuba y Filipinas de su abnegación y entusiasmo para cumplir los deberes que la Nación le exige, velando por su honra y por la integridad de la Patria, y de la probada filantropía de V.... acudiendo siempre al remedio de las desgracias, tan justificada en estos momentos por el gran número de huérfanos de jefes y oficiales del Ejército de mar y tierra que dos guerras asoladoras dejan á las madres viudas en apuradísima situación para mantenerlos y educarlos: no duda el Consejo de Administración, que considerando los resultados obtenidos desde la creación del Colegio de Huérfanos de la Guerra, llegando á educar y mantener un crecido número de alumnos de ambos sexos, acudirá hoy con su patriótico óbolo á contribuir con la excelsa Señora que regenta el Trono y la Real familia que encabezan esta suscripción benéfica, con el gobierno de S. M., para que, en plazo breve, puedan albergarse en los Colegios de huérfanos y huérfanas el número que se fija en la Real orden de 17 de Mayo, con los fondos indispensables para su futura existencia, como ha sucedido hasta el día con los que resultaron de la suscripción nacional que se abrió al ejecutarse el decreto de 19 de Marzo de 1876, firmado por S. M. el Rey D. Alfonso XII, de inolvidable recordación, en el Campamento de Amanuel.

¡Que con la ayuda de los que hoy pueden contribuir al nobilísimo propósito que expuesto queda, deje la regencia de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina y el nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII tan hermoso recuerdo como el consignado en el actual Colegio de Huérfanos de la Guerra en Guadalajara!

Madrid 31 de Mayo de 1897.—El Presidente, Jose López Domínguez.—Consejeros, Joaquín Colomo y Puche.—José Lasso y Pérez.—Manuel Pasquín de Juan.—Hipólito Obregón y Díez.—Modesto Martínez y G. Pacheco.—Bernardo Echaluze y Jáuregui.—Fernando O'lawlor y Caballero.—Guillermo Joaquín de Osma y S'cull.—Arca-

dio de Roda y Rivas.—Secretarios, Antonio Puig y Salazar.—Tomás Sanjuán y Reguera.

Indicaciones para la entrega de los donativos á que se refiere la anterior circular:

1.<sup>a</sup> Al hacer donativos directamente en la Caja de este Consejo, se expresará por el donante, de palabra ó por escrito, el importe de la cantidad suscrita y por cuenta de quienes se entrega.

2.<sup>a</sup> Si la entrega se hiciere en resguardos del Banco de España ó en otros documentos de giro, deberán estar extendidos ó endosados, unos y otros, á la orden del Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la guerra de Ultramar.

3.<sup>a</sup> En ambos casos el Cajero del mismo Consejo entregará á los donantes recibo de las cantidades suscritas.

4.<sup>a</sup> Los subscriptores que no hayan de depositar directamente en la citada Caja el importe de sus donativos, se servirán consignarlos en las Sucursales del Banco de España en la forma que expresa la indicación segunda, y remitir los Resguardos á esta Presidencia con el detalle á que se refiere la indicación primera.

5.<sup>a</sup> Los envios de donativos que se hagan por el Giro mútuo, Casas de comercio, ó por abonarés contra las Cajas de los Centros directivos militares establecidos en esta Corte, se han de hacer también llenando los requisitos consignados en la indicación segunda y el detalle fijado en la primera.

6.<sup>a</sup> El importe de los donativos se depositará en cuenta corriente en el Banco de España tan pronto como se hagan efectivos y se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, con expresión de los donantes, sin perjuicio del recibo que por la Caja de este Consejo se les habrá facilitado.

Madrid 31 de Mayo de 1897.—Secretarios.—Antonio Puig y Salazar.—Tomás Sanjuán y Reguera.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
de la Caja de Huérfanos de la Guerra de Ultramar

Cantidades recibidas para la Subscripción Nacional, autorizada por Real orden de 17 de Mayo de 1897.

	Pesetas	Cs.
S. M. la Reina Regente del Reino.	50.000	
S. M. la Reina Doña Isabel.	5.000	
S. M. el Rey Don Francisco de Asís.	5.000	
S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel Francisca.	15.000	
Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.	2.000	
Excmo. Sr. Duque de Tetuán.	1.000	
Excmo. Sr. D. Marcelo de Azcárraga.	1.000	
Excmo. Sr. Conde de Tejada de Valdosera.	1.000	
Excmo. Sr. D. José María de Beránger.	1.000	
Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.	1.000	
Excmo. Sr. D. Fernando Cos-Gayón.	1.000	
Excmo. Sr. D. Aureliano Linares Rivas.	1.000	
Excmo. Sr. D. Tomás Castellano.	1.000	
Para los huérfanos de la guerra.	25.000	
Excmo. Sr. Marqués de Vistabella.	10.000	
El Círculo «La Gran Peña»	1.000	

Excmo. Sr. Marqués de Linares.	5.000
Excmo. Sr. Marqués de Urquijo.	5.000
Excmo. Sr. Marqués de Casa-Riera.	5.000
Excmo. Sra. Marquesa de Squilache.	5.000
Excmo. Sra. D. <sup>a</sup> Manuela Liaño de López Domínguez.	2.500
Excmo. Sr. Marqués de Vallejo.	25.000
El Casino de Madrid.	1.000
Excmo. Sr. Marqués de Barzanallana.	100
Excmo. Sr. D. Miguel Roldán y López.	150
Excmo. Sr. D. Eugenio Fernández de Cendreras.	100
Excmo. Sr. Marqués de Baroja.	200
Excmo. Sr. Marqués de Baamonde.	250
Sr. D. José Ruiz y Armas	100
Excmo. Sr. Obispo de Sión (anuales).	400
Sr. D. Leonardo Allende Salazar.	200
Excmo. Sr. D. Bernabé Dávila.	100
Excmo. Sr. D. Miguel Morruve.	250
Excmo. Sr. D. Ezequiel Ordóñez.	125
Excmo. Sr. D. Francisco Moreu y Sánchez.	500
Excmo. Sr. D. Cipriano del Mazo.	100
Sr. D. José María Maldonado y Marzo.	50
Sr. D. Pedro Bonet.	15
Sr. D. Juan Cafuer y Chaves.	15
Excmo. Sr. D. Federico Loygorri.	125
Excmo. Sr. D. Pedro N. Mirasol.	3.000
Excmo. Sr. Conde de Pradere.	1.000
Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz.	125
Excmo. Sr. Conde de Limpías.	50
Sr. D. Andrés Cobarrubias.	50
Excmo. Sr. Conde de Torreauaz.	500
El Senado.	10.000
La Real Academia de Medicina.	1.000
Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.	250
Excmo. Sr. D. Leonardo Brocheton.	1.000
Excmo. Sr. D. Eustaquio Allende Salazar.	1.000
Excmo. Sr. Marqués de Aguilar de Campoó.	100
Excmo. Sr. Marqués de Santa Marina.	50
Recibido, bajo sobre, por el E. Sr. Gral. Don Antonio Puig, para los huérfanos de la guerra.	100
Ilmo. Sr. Obispo de Ciudad Rodrigo.	100
D. José María Maldonado y Marzo (segundo donativo.)	75
Excmo. Sr. D. Salustiano Sanz y Posse.	100
D. Manuel Moreno.	250
Ilmo. Sr. Obispo de Lugo.	100
D. <sup>a</sup> Catalina Martínez Polo, viuda de Martínez Maffei.	125
Una señora, amante de los huérfanos de la guerra.	25
Ilmo. Sr. Obispo de Vich.	200
Dos amigos de los huérfanos de la guerra.	50
Un ciudadano que no tiene más.	4
Excmo. Sr. D. Carlos Valcárcel.	100
Excmo. Sr. D. Fernando León y Castillo.	200

La Real Academia Española.	1.000
Excmo. Sr. D. Germán Gamazo.	200
Excmo. Sr. D. Antonio Maura.	200
D. Onofre Mata.	100
El Cuerpo de Inválidos.	1.000
El Cuerpo de Carabineros.	25.000
Excmo. Sr. Marqués de Comillas por la Compañía Transatlántica.	5.000
Excmo. Sr. D. Manuel de Egnilior.	1.000
D. Eduardo Sancho.	100
Sr. D. Gustavo Baüer, á nombre de los Sres. de Rothschild.	5.000
Excmo. Sr. Adolfo Bayo y Bayo.	100
Excmo. Sr. Conde de Velle.	200
La Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra.	250
Sr. D. Ivo Bosch.	1.000
Los empleados de la Real Casa y Patrimonio.	4.753.23
Los id. de la Inspección de los Reales Palacios.	57.82
Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.	100
Ilmo. Sr. Obispo de Menorca.	50
Sres. Jefes y oficiales del Regimiento Infantería de Pavía, núm. 48.	54
Personal del Ministerio de la Guerra y Secciones de Ordenanzas del mismo.	1.276.50
El Banco de España.	10.000
Regimiento Infantería de la Constitución, 29.	1.000
Tercer Regimiento montado de Artillería.	1.000
Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería.	1.000
Regimiento Cazadores de Ariabán, 20 de Caballería.	1.000
Regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39.	1.000
Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44.	1.000
Segunda Brigada de Administración Militar.	1.000
Zona de Reclutamiento de la Coruña, núm. 32.	19.25
Excmo. Sr. Duque de Terranova.	500
Excmo. Sr. Conde de Cabrillas.	1.000
Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia.	500
Excmo. Sr. D. Wenceslao Enriquez.	500
El Círculo Mercantil de Madrid.	250
Procedentes del Excmo. Sr. Ministro de Estado.	5.000
La Sra. D. <sup>a</sup> Pilar Mazarredo, viuda de Zabalburo.	2.000
Excmo. Sra. Duquesa de Fernán-Núñez.	2.000
Excmo. Sr. Marqués de la Mina.	1.000
<b>TOTAL</b>	<b>267.744.80</b>

Madrid 5 de Julio de 1897.—El Cajero, Blas Gratal.—Conforme en contabilidad, Niceto Méndez de la Torre.

Núm. 3276

**Orden público.—Circulares**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Juan Bautista González Alonso, fugado de la cárcel de Cangas de Onís (Oviedo), el día 7 del actual; es natural de Bonia, de 27 años, estatura regular, color bueno, bigote rubio, tiene acento andaluz y viste traje dril á rayas oscuras.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 15 de Julio de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 3277

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del recluta desertor de la zona de Oviedo Silvestre Lada Valdés, hijo de Ramón y Laura, natural de Limanes (Oviedo) vecindado en Barcelona, de estatura 1.677 metros; pelo negro, cejas id., ojos id., color bueno, nariz regular, barba poca y edad 20 años

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 15 de Julio de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3278

**COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

**CIRCULAR**

Siendo muchísimos los Ayuntamientos de esta provincia que no acompañaron á los testimonios de sus respectivos expedientes generales del actual reemplazo las filiaciones de los mozos comprendidos en el mismo, prevengo á dichas Corporaciones municipales que inmediatamente de recibida la presente circular, remitan á esta Comisión las expresadas filiaciones por cuadruplicado; advirtiéndoles que de no verificarlo antes del día 20 precisamente, les será exigida la responsabilidad que determina la vigente ley de Reclutamiento.

Tarragona 14 de Julio de 1897.—El Presidente, A. Rossell.

Núm. 3279

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Anuncio**

Por el señor Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é impuestos de la provincia, se ha propuesto para Agente recaudador del mismo con destino á la segunda zona de Tortosa, á D. Justo Celma Comas, y aceptando esta Tesorería la citada propuesta, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de toda clase de Autoridades en general.

Tarragona 14 de Julio de 1897.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3280

**ZONA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA, NÚM. 33**

Debiendo tener lugar el día 1.<sup>o</sup> del próximo Agosto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del corrien-

te año, conforme determina el artículo 143 de la vigente ley de Reemplazos, y con el fin de evitar los entorpecimientos que en el acto del ingreso pudiera originar la diversa interpretación de alguno de sus artículos, por ser este año el primero que se ha de verificar con sujeción á sus preceptos, he creído conveniente publicar las siguientes prevenciones:

1.ª En el primer ejemplar de las duplicadas relaciones que según el artículo 144 de la ley han de presentar los Comisionados de los Ayuntamientos, figurarán todos los mozos declarados soldados, aunque lo hayan sido por consecuencia de las revisiones practicadas en las excepciones que les hubiesen sido otorgadas en alguno de los tres reemplazos anteriores, y en el segundo todos aquellos mozos que habiendo sido incluidos en el sorteo verificado en el pueblo el día 14 de Febrero último les haya sido concedida alguna de las exclusiones ó excepciones comprendidas en los artículos 83 y 87 de la referida ley, y en una y otra relación, además de hacerse constar en ellas con claridad todos los datos que previene el citado art. 144, se consignará el número que en el sorteo correspondió á cada mozo.

2.ª Es conveniente que la designación de Comisionado recaiga en un vecino de la localidad, que á ser posible, esté algo enterado de las operaciones del reemplazo ó conozca personalmente á los mozos, para que de palabra pueda aclarar todos aquellos conceptos que aparezcan dudosos ó mal expresados.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Sres. Alcaldes de la demarcación de esta zona, los cuales consultarán con la misma cualquier duda que se les ofrezca, á pesar de las anteriores prevenciones. Tarragona 9 de Julio de 1897.—El Coronel, Francisco Camarasa.

Núm. 3281

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

- Núm. 4.—Débito 46'45 pesetas.—Blas Anguera Moya.—Una pieza de tierra partida San Blas, 2.453'34 ptas.
- Núm. 78.—Débito 23'72 pesetas.—Blas Ciurana Bisba.—Una pieza de tierra partida Fultedas, 2.613'33 ptas.
- Núm. 111.—Débito 37'21 pesetas.—José Grau Jordi.—Una pieza de tierra partida Las Fonts, 320 pesetas.
- Núm. 128.—Débito 16'75 pesetas.—Pedro Llauredó Mariné.—Una pieza de tierra partida Las Fonts, 746'67 pesetas.
- Núm. 142.—Débito 15'09 pesetas.—Antonio Mariné Sardá.—Una pieza de tierra partida Rocanys, 226'67 ptas.
- Núm. 229.—Débito 17'91 pesetas.—Martín Trillas Alberich.—Una pieza de tierra partida Camp del Vent, 293'33 pesetas.
- Núm. 412.—Débito 54'92 pesetas.—Sebastián Salvat Fraga.—Una pieza de tierra partida Camp de Vacas, 213'33 pesetas.
- Núm. 430.—Débito 14'60 pesetas.—Juan Barenys Pascual.—Una pieza de tierra partida Monterols, 346'67 pesetas.
- Núm. 545.—Débito 16'31 pesetas.

- José Martí Muixi.—Una pieza de tierra partida Trillas, 680 pesetas.
- Núm. 563.—Débito 15'80 pesetas.—Pablo Palleta.—Una pieza de tierra partida Monterols, 280 pesetas.
- Núm. 578.—Débito 36'49 pesetas.—Pedro Cabré Cardona.—Una pieza de tierra partida Camp del Vent, 226'67 pesetas.
- Núm. 617.—Débito 15'03 pesetas.—Ramón Mestre Llobera.—Una pieza de tierra partida Camp de Vacas, 1.080 pesetas.
- Núm. 605.—Débito 15'94 pesetas.—Francisco Anguera Damas.—Una pieza de tierra partida Costas, 589'07 pesetas.

Urbanas

- Núm. 4.—Débito 17'13 pesetas.—Blas Anguera Moya.—Una casa de campo situada en despoblado con su pieza de tierra partida San Blas, 2.453 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 43.—Débito 17'65 pesetas.—Pedro Cabré Cardona.—Una casa calle del Horno, núm. 45; 1.116'67 pesetas.
- Núm. 59.—Débito 14'95 pesetas.—José Cabré Cardona.—Una casa calle del Horno, núm. 6; 500 pesetas.
- Núm. 82.—Débito 16'85 pesetas.—José Grau Jordi.—Una casa calle de la Plaza, núm. 13; 1.250 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 21 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Aleixar 12 de Julio de 1897.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 3282

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Luis Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del primer trimestre de 1896-97, se sacan

á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 137.—Débito 16'33 pesetas.—Pedro Plana Aragonés.—Una pieza de tierra partida Mansolin, 178'67 ptas.
- Núm. 155.—Débito 55'17 pesetas.—José Salvat Fraga.—Una pieza de tierra partida Mansolin, 1.108'67 ptas.
- Núm. 106.—Débito 16'22 pesetas.—Josefa Ravascall Roig.—Una pieza de tierra partida Garrigot, 232 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 21 del actual, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilaplana 12 de Julio de 1897.—Luis Vallespinosa.

Núm. 3283

Don José Vaildosera Vives, Alcalde constitucional de Bráfim,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.870'27 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bráfim 13 de Julio de 1897.—José Vaildosera.

Núm. 3284

Don Pedro Miró Ferré, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897 á 98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.608'77 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mora la Nueva 14 de Julio de 1897.—P. A., el Alcalde accidental, Juan B. Pedret.

Núm. 3285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el actual ejercicio económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Perafort 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Nicasio Vidal.

Núm. 3286

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don Vicente Amat y Turió, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona,

Certifico: Que en el pleito de menor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Gandesa seguido por D. Salvador Badoquío Mabras, contra D. Miguel Badoquío, por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva copiadas á la letra son como siguen:

SENTENCIA

En la ciudad de Barcelona á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—En el pleito de menor cuantía sobre reclamación de bienes seguido en el Juzgado del partido de Gandesa, entre partes, de una como demandante Salvador Badoquío Mabras, y de otra como demandado su hermano Miguel Badoquío Mabras, ambos labradores, vecinos de Prat de Compte, que pende ante esta Sala segunda de lo civil de esta Audiencia en virtud de apelación interpuesta por el demandado Miguel, á quien representa en este Tribunal el Procurador don Ramón Homdedeu, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Nolla, sin que haya comparecido el apelado.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la que se deja sin efecto la donación que Teresa Mabras hizo á su hijo Miguel Badoquío en la escritura de capitulaciones matrimoniales de cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, en cuanto á la mitad de las fincas que comprende, y se condena á dicho Miguel Badoquío, como heredero de sus padres Salvador Badoquío Aubas y Teresa Mabras, á entregar á su hermano Salvador Badoquío Mabras, la mitad de las fincas objeto de la demanda, ó sea una casa en Prat de Compte, calle

camino de Tortosa, sin número, y las piezas de tierra denominadas Planas, Racó ó Fareons y Planellas, sitas en término de la expresada villa, y la mitad del derecho que pueda tener sobre la fábrica de aguardiente, molino aceitero y horno de pan cocer de la misma población, entendiéndose en cuanto á la finca Racó ó Fareons si la mitad reclamada no hubiese sido entregada ya al actor en virtud del testamento de la madre y el pago de todas las costas; imponiéndole también las de esta segunda instancia, de las que se practicará tasación. Para la ejecución devuélvase el pleito al Juzgado de donde procede. Por esta nuestra sentencia, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Tarragona en la forma prevenida, si el apelante no pide dentro de tercero día que se notifique personalmente al apelado, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Patricio Collado.—Francisco Roca de la Cluca.—Miguel J. Blasco.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma á D. Salvador Badoquiu Mabras, libro la presente que firmo en Barcelona á siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Secretario, Vicente Amat.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3287

#### EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo acordado en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Buenaventura Alfonso en nombre de D.<sup>a</sup> Teresa Foraster y Borrás, viuda y vecina de Montblanch, contra D. Cornelio Farines y Bitllarós, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, se anuncia la venta en segunda pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en esta ciudad, Rambla de San Juan, número treinta y seis, con jardín ó huerto, de extensión en junto cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos y medio palmos catalanes, equivalentes á mil setecientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros ochenta y dos centímetros treinta y ocho milímetros; y linda por la derecha á Oriente con la casa y jardín de los herederos de D. Francisco de Asis Cirera, hoy herederos de Joaquín Ferrer, por la izquierda ó Poniente con la calle de Adriano, que antes se llamaba continuación de San Agustín, por la espalda ó á Mediodía con la calle de Armañá, que antes se denominaba continuación del Gobernador González, y por Norte ó frente con la Rambla de San Juan, donde tiene su fachada y puerta principal. Disfruta de tres cuartos de pluma de agua; y sale á esta segunda subasta por la cantidad de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas..... 142.500 ptas.

Segunda. Una hacienda titulada «Mas de Nogués», situada en el término municipal de la ciudad de Reus y partida Castellet, de cabida unos setenta y cuatro jornales y medio del país, equivalentes á treinta hectáreas próximamente, plantada en su mayor parte de viña, con avellanós, olivos y algunos árboles frutales; tiene casa de vivienda, almacén grande para vinos, lagares, prensa ó molino de aceite y una mina de agua propia exclusivamente de la finca; y linda á Oriente con el barranco de Quart, al Sud con tierras de José

Gevallí y herederos de D. Salvador Guardiola, al Oeste con un camino vecinal, con tierras antes de Miguel Alimban, hoy sus herederos, y con los de José Magriñá, con otras que fueron de D. José Ramón Kies y con la viuda de José N. llamado de apodo Romasquet, y al Norte con tierras que fueron de D. Felipe Cortiella y los herederos de D. Pedro Suñer. Se halla atravesada de Este á Oeste por la carretera de Barcelona á Valencia y por el ferrocarril de Tarragona á Reus y Lérida, y servirá de tipo para esta subasta la cantidad de ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas..... 138.750 ptas.

El remate tendrá lugar el día trece de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para esta subasta.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las descritas fincas que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Dichas consignaciones, acto continuo del remate, se devolverán á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 3288

Don José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por D. Bautista Lafarga Sabaté, contra Ezequiel Puell Povill, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta una mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad de las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de Mas de Barberáns y partida del «Corral de Llorens ó Escudelletta», plantada de olivos y una pequeña extensión malezas, de superficie de noventa y cuatro áreas sesenta centiáreas, equivalentes á cuatro jornales treinta y un centimos, medida del país; lindante al Norte con Juan Gisbert, al Sud con ligajo de la Escudelletta, al Este con ligajo mayor y al Oeste con ligajo de la Escudelletta. De valor la mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, ciento noventa y siete pesetas dos céntimos. 197.02 ptas.

Segunda. Otra heredad en el mismo término, partida de la «Escudelletta», plantada de olivos y viña, de superficie setenta y nueve áreas treinta centiáreas, ó tres jornales sesenta

y tres céntimos; lindante al Norte con Vicente Lleixá, al Sud con camino de carro, al Este con Vicente Lleixá y al Oeste con ligajo de la Escudelletta; de valor la mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, doscientas cincuenta y nueve pesetas veinte y ocho céntimos..... 259.28 ptas.

Tercera. Otra heredad en el mismo término y partida «Olivás», plantada de olivos, de superficie cuarenta y cuatro áreas diez y ocho centiáreas, equivalentes á dos jornales del país; linda al Norte con camino de la Cuesta, al Sud con José Subirats, al Este con Juan Subirats y otros y al Oeste con José Lleixá. Esta heredad la atraviesa un camino de herradura. De valor la mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, ciento setenta y una pesetas cuarenta y dos céntimos... 171.42 ptas.

Cuarta. Otra heredad en el mismo término y partida de les «Costes», plantada de viña y sembradura, de superficie treinta y una áreas cuarenta y nueve centiáreas, equivalentes á un jornal cuarenta y tres céntimos del país, y linda al Norte con camino de herradura, al Sud con Remigio Bel, al Este con Remigio Bel y al Oeste con Tomás Lleixá. Esta finca sólo tiene camino de herradura. De valor la mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, ciento cincuenta y cuatro pesetas..... 154 ptas.

Quinta. Otra heredad en el mismo término y partida de la «Carretera ó Olivases», plantada de olivos, de superficie treinta y una áreas noventa y dos centiáreas, equivalentes á un jornal cincuenta céntimos, medida del país, y linda al Norte con José Lleixá, al Sud con Mariano Lleixá, al Este con Vicente Font y al Oeste con Mariano Royo; esta finca tiene camino de herradura. De valor la mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, ciento noventa y dos pesetas ochenta y cinco céntimos..... 192.85 ptas.

Sexta. Otra heredad en el mismo término y partida «Freginals», sembradura y secano, de superficie veinte y dos áreas cuarenta centiáreas, equivalentes á un jornal dos céntimos del país, y linda al Norte con Francisco Subirats, al Sud con camino de herradura, mediante Carlos Lleixá, al Este con Modesto Lleixá y al Oeste con camino de herradura. De valor la mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, doscientas pesetas..... 200 ptas.

Séptima. Otra heredad en el mismo término, partida «Barranco del Plegó», plantada de olivos, de superficie una hectárea cincuenta y ocho áreas ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á siete jornales veinte y cinco céntimos, medida del país, y linda al Norte con Juan Lleixá, al Sud con Mariano Subirats, al Este con la viuda de José Bel y al Oeste con Ignacio Subirats; esta finca tiene camino de herradura. De valor la mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, ochocientos veinte y ocho pesetas..... 828 ptas.

Octava. Otra heredad en el mismo término y partida «Colls dels Bous», plantada de algunas higueras, terreno sembradura, secano, de superficie veinte y cuatro áreas cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á un jornal once céntimos del país; linda al Norte con Cándido Subirats, al Sud, Este y Oeste con ligajo. De valor la mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, ciento veinte y cinco pesetas..... 125 ptas.

Novena. Otra heredad en el mismo término y partida «Baseta Cognillar», terreno yermo, de superficie

cuarenta y tres áreas ochenta centiáreas, equivalentes á dos jornales del país, y linda al Norte con José Allés, al Sud con Baltasar Subirats, al Este con Miguel Cortiella y al Oeste con Pedro Lleixá. De valor la mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, cincuenta y siete pesetas catorce céntimos.. 57.14 ptas.

Décima. Otra heredad en el mismo término y partida de «Biots», plantada de olivos, de superficie cuarenta y nueve áreas cuarenta y seis centiáreas, equivalentes á dos jornales veinte y cinco céntimos del país, y linda al Norte con Antonio Lacruz, al Sud con Vicente Subirats, al Este con José Subirats y al Oeste con Salvador Espuny. De valor la mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, ciento cincuenta y siete pesetas..... 157 ptas.

Undécima. Otra heredad en el mismo término y partida «Biots», plantada de olivos, de superficie treinta y ocho áreas treinta y cuatro centiáreas, equivalentes á un jornal setenta y cinco céntimos, medida del país, y linda al Norte con José Subirats, al Sud con ligajo, al Este con Isidro Subirats y al Oeste con Manuel Subirats. De valor la mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, doscientas pesetas.. 200 ptas.

Duodécima. Otra heredad en el mismo término y partida «Dels Olivás de Andorres», plantada de olivos, de superficie cincuenta y tres áreas treinta centiáreas, equivalentes á dos jornales cuarenta y tres céntimos, medida del país, y linda al Norte con Carpio Subirats, al Sud con Mariano Sans y otros, al Este con barranco del Olivás y al Oeste con Vicente Sánchez. De valor la mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, doscientas setenta y siete pesetas..... 277 ptas.

Décimatercera. Una casa situada en el pueblo de Mas de Barberáns, calle Mayor, sin número, contiene una superficie de novecientos noventa y dos palmos, con primero, segundo piso y desván, el primero contiene una cocina y despensa y el segundo sala dormitorio y ropero; lindante por la derecha con Pedro Subirats y por la izquierda y detrás con Ezequiel Puell; de valor una mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, setecientos treinta y tres pesetas cinco céntimos..... 733.05 ptas.

Décimacuarta. Una casa que antes era parte de otra, situada en el pueblo de Mas de Barberáns y calle del Clavel, sin número, contiene una superficie de novecientos sesenta palmos, consistentes en el segundo piso y desván; lindante por la derecha con casa de Francisco Aliau, por la izquierda con la de Miguel Lleixá, por detrás con la calle de las Parras y por debajo con el primer piso de Jacinto Royo; de valor la mitad indivisa y una séptima parte de la otra mitad, doscientas cuarenta pesetas sesenta centimos..... 240.60 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día siete del próximo Agosto y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en ella deberá consignarse el diez por ciento de su valor, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de tasación, y que los títulos se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Tortosa á diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-1